



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo

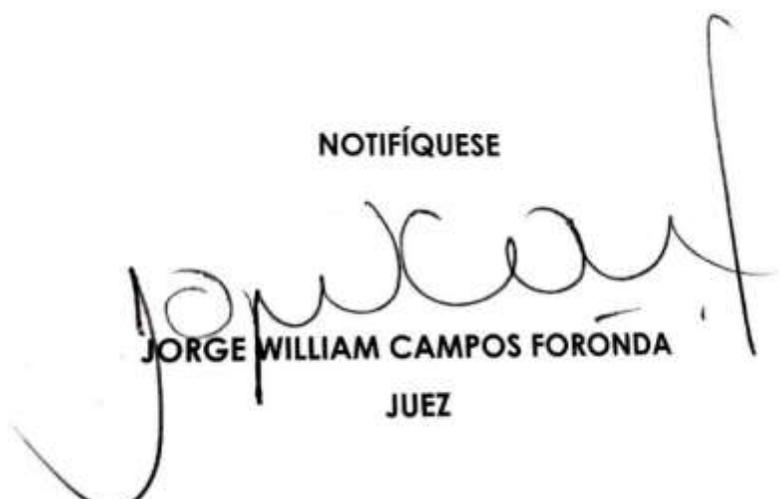
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00515-00

Asunto: Requiere al Demandante

Estados electrónicos: 125 del 10 de noviembre de 2020.

Previo a valorar la notificación que se hace a la parte demandada, **deberá allegar la actora constancia de recepción y envío de tal notificación que incluso se obtiene del mismo correo electrónico, advirtiéndole que de no ser posible aportarlo, deberá notificar en debida forma, en tanto** teniendo en cuenta lo advertido por la Corte Constitucional en la sentencia C – 415 de 2020 comunicado de prensa N° 40.¹

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

¹ Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el **iniciador recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.